

ASTURIAS SE UNE A LA REGULARIZACIÓN DE LA OZONOTERAPIA EN ESPAÑA

¡Con Asturias ya son 14 las comunidades españolas en hacerlo!

AEPRIMO tiene el placer de comunicar que a través de las gestiones realizadas por nuestra asociación, el Gobierno del Principado de Asturias ha determinado los criterios que se exigen para la práctica de la ozonoterapia en dicha comunidad.

Con esta decisión ya son catorce las comunidades españolas – de un total de diez y siete - en regular la ozonoterapia como un “acto médico”. En el 82% de las comunidades españolas la ozonoterapia se puede practicar de conformidad a requisitos previamente establecidos por las Consejerías de Sanidad de cada comunidad. De esta forma el profesional que la practique sabe de antemano cuáles son las “reglas de juego” que debe observar.

Las catorce comunidades son las siguientes: Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, y Valencia. El 82% del total. En las tres comunidades restantes la ozonoterapia es ampliamente tolerada.

Como lo hemos señalado en anteriores comunicados los logros obtenidos en el campo de la regularización por AEPRIMO, benefician por igual tanto a los asociados de AEPRIMO como a los que no lo son. La regularización se hace con el interés de que sus resultados cobijen - sin discriminación alguna - a todos los profesionales de la salud que practican la ozonoterapia en España.

El ingente trabajo realizado por AEPRIMO, en tiempo, esfuerzo y dedicación hace que todos sus miembros puedan sentirse legítimamente orgullosos.

Los logros obtenidos han ido creando condiciones para que asociaciones de ozonoterapia de diferentes lugares del mundo, ubiquen dentro de sus objetivos el trabajar por su regularización en los países donde operan; y para ello han contactado a AEPRIMO para que les brindemos el necesario asesoramiento legal.

La experiencia acumulada por AEPRIMO en el trabajo de la regularización será facilitada al Comité Científico Internacional de Ozonoterapia (ISCO3, www.isco3.org) quien deberá aprobar un documento mundial hacia el final del presente año, que pueda servir de referencia y orientación a las asociaciones nacionales en obtener la regularización de la terapia en sus respectivos países.

¿QUÉ HA DECIDIDO ASTURIAS?

LA OZONOTERAPIA SE UBICA EN LAS TERAPIAS NO CONVENCIONALES

La ozonoterapia – dice la carta del 5 de abril de 2011 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sanitarios dirigida a AEPRIMO – “parece inclinarse, salvo supuestos muy concretos a valorar, dentro de una de las ofertas asistenciales que se establecen, (sic) ‘terapias no convencionales’ definidas en las mismas como unidad asistencial en la que

un médico es responsable de realizar tratamientos de las enfermedades por medios de medicina naturista o con medicamentos homeopáticos o mediante técnicas de estimulación periférica con agujas u otras que demuestren su eficacia y su seguridad.”

REQUISITOS EXIGIDOS POR ASTURIAS PARA LA PRÁCTICA DE LA OZONOTERAPIA

“Asturias no ha desarrollado una norma específica que regule los requisitos técnicos-sanitarios en centros que aplican” ozonoterapia. No obstante, sobre la base de la normativa existente sí establece los requisitos que se exigen para su práctica.

Para “la práctica de la ozonoterapia en centros”, dice la Consejería, aquéllos deben: Ajustarse a los requisitos generales establecidos en el Decreto 53/2006, de 8 de junio, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios” para obtener “en primer término, la preceptiva autorización de funcionamiento del centro sanitario, y poder llevar a cabo la práctica, dentro de su oferta asistencia, de dicha técnica.”

Si el procedimiento requiere “instalaciones concretas, así como la administración, por ejemplo, de anestesia o sedación,” se deberá dar cumplimiento a lo especificado en el Decreto 53/2006, de 8 de junio en cuanto a instalaciones y equipamiento.

El centro deberá tener “profesionales sanitarios capacitados para su realización”, a efecto que la actividad sanitaria “sea realizada por profesionales que gocen de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propias de la correspondiente actividad que desarrollan”.

P.D.: La carta del 5 de abril de 2011 de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, se encuentra en la “zona para socios” “legislación” “España” de la página web de AEPRIMO www.aepromo.org

Madrid, 20 de abril de 2011.

(Fdo.) Adriana Schwartz
Presidenta

Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia
AEPRIMO

Tel. (+34) 669685429
Tel. y fax: (+34) 913515175

www.aepromo.org
info@aepromo.org

AEPRIMO, casilla 46. Colegio de Médicos de Madrid. Calle Santa Isabel, 51, 28012, Madrid (España)